

## Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios AEMPS

### RETIRADA DEL COMPLEMENTO ALIMENTICIO FORTEXX CÁPSULAS

Fecha de publicación: 20 de julio de 2017

Categoría: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO, MEDICAMENTOS ILEGALES  
Referencia: ICM (MI), 04/2017

***Retirada del complemento alimenticio FORTEXX CÁPSULAS por contener el principio activo vardenafilo, y derivados del principio activo sildenafil, no incluidos ni declarados en su etiquetado.***

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante la Agencia) ha tenido conocimiento a través de los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana, de la comercialización del producto **FORTEXX cápsulas** por la empresa ALMEA LTD (2nd Floor, Queens House, 180 Tottenham Court Road, London, Reino Unido). Esta empresa, a través de distintos sitios web, oferta un producto bajo la denominación ALMEA CÁPSULAS, aunque el producto realmente enviado es FORTEXX cápsulas. Este último producto está comercializado como complemento alimenticio, pese a no haber sido notificada su puesta en el mercado a las autoridades competentes, incumpliendo lo previsto en la normativa vigente para este tipo de productos.

Según los análisis llevados a cabo por el Laboratorio Oficial de Control de esta Agencia, el mencionado producto contiene la sustancia activa **vardeafilo**, así como derivados de la sustancia activa sildenafil: **propoxifenilhidroxihomo tiosildenafil** y **propoxifenil hidroxihomosildenafil**. Ninguna de estas sustancias están declaradas en su etiquetado, que indica engañosamente una serie de productos de origen vegetal, minerales y vitaminas.

La inclusión del principio activo vardenafilo en cantidad suficiente para restaurar, corregir o modificar una función fisiológica ejerciendo una acción farmacológica, confiere a este producto la condición de medicamento según lo establecido en el artículo 2.a. del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 julio.

El vardenafilo es un principio activo que actúa restaurando la función eréctil deteriorada mediante inhibición selectiva de la enzima fosfodiesterasa 5 (PDE-5).

La inclusión de derivados de inhibidores de la PDE-5, como el propoxifenilhidroxihomo tiosildenafililo y propoxifenil hidroxihomosildenafililo, supone un riesgo para la salud pública por el conocimiento limitado de sus actividades farmacológicas, sus características farmacocinéticas y por el desconocimiento de sus perfiles de seguridad.

Los inhibidores de la PDE-5 están contraindicados en pacientes con infarto agudo de miocardio, angina inestable, angina de esfuerzo, insuficiencia cardíaca, arritmias incontroladas, hipotensión (tensión arterial < 90/50 mmHg), hipertensión arterial no controlada, historia de accidente isquémico cerebral (ictus isquémico), en pacientes con insuficiencia hepática grave y en personas con antecedentes de neuropatía óptica isquémica anterior no arterítica o con trastornos hereditarios degenerativos de la retina tales como retinitis pigmentosa (una minoría de estos pacientes tienen trastornos genéticos de las fosfodiesterasas de la retina).

También presenta numerosas interacciones con otros medicamentos, pudiendo además aparecer reacciones adversas de diversa gravedad a tener en consideración, como las cardiovasculares, ya que su consumo se ha asociado a infarto agudo de miocardio, angina inestable, arritmia ventricular, palpitaciones, taquicardias, accidente cerebro vascular, incluso muerte súbita cardíaca, que se han presentado en mayor medida en pacientes con antecedentes de factores de riesgo cardiovascular.

Este producto se presenta como estimulante sexual, ocultando al consumidor su verdadera composición y dando información engañosa sobre su supuesto origen natural y su seguridad. En particular, la presencia de vardenafilo u otros inhibidores de la PDE-5 o sus derivados, como el propoxifenilhidroxihomo tiosildenafililo y el propoxifenil hidroxihomosildenafililo, supone un riesgo para aquellos individuos especialmente susceptibles de padecer reacciones adversas con el consumo de inhibidores de la PDE-5. Precisamente, estos individuos podrían recurrir a productos de este tipo, pretendidamente naturales, a base de plantas, como alternativa teóricamente segura a los medicamentos de prescripción autorizados que estarían contraindicados. Por lo tanto, esta adulteración conlleva a exponer al sujeto que los consume a un riesgo significativo para su salud.

Considerando los riesgos anteriormente mencionados, así como que el citado producto no ha sido objeto de evaluación y autorización previa a la comercialización por parte de esta Agencia, como consta en el artículo 9.1 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24

julio, siendo su presencia en el mercado ilegal, la Directora de la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado texto refundido, y en ejercicio de las competencias que le son propias, atribuidas en su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal “Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios” y se aprueba su Estatuto, ha resuelto adoptar la siguiente medida cautelar:

**La prohibición de la comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares del citado producto.**

La información, permanentemente actualizada, de todos los medicamentos autorizados y controlados por la AEMPS está disponible en la web de la Agencia, [www.aemps.gob.es](http://www.aemps.gob.es), dentro del apartado Centro de Información online de Medicamentos Autorizados (CIMA).



**Fig.1:** Imagen del producto FORTEXX CÁPSULAS.